

# DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 56 minutos: pónese á las 7 y 4 minutos.

San Ignacio de Loyola fundador.

## Artículo de oficio.

### MINISTERIO DE MARINA.

#### Real orden.

Escmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del recurso promovido por el director y catedráticos consultores que pertenecieron al cuerpo de profesores médico-cirujanos de la armada del que fueron separados por Real decreto de 20 de enero último, solicitando que en consideración á las razones que latamente esponen se digne derogar el artículo 2.º de dicho Real decreto y Reales órdenes anteriores que citan, devolviendo al primero la dirección del cuerpo, y dejando á los actuales catedráticos consultores en posesion de su empleo con opcion á la misma direccion; y S. M., atendiendo á las razones en que se funda esta solicitud, y á lo espuesto acerca de ella por el consejo de Marina, se ha dignado resolver; que pues los referidos catedráticos emprendieron su carrera, hicieron sus estudios y oposiciones, y continuaron disfrutando de las prerogativas y ventajas anejas á su clase de consultores, deben continuar con este carácter con opcion preferente al cargo de director del cuerpo de médico-cirujanos de la armada, sin que esto comprenda á los sucesivos catedráticos del colegio de Cádiz, que no deberán pertenecer á aquella: que en atención á los particulares servicios que D. Francisco de Flores Moreno y demas esponentes han hecho en la marina, y considerando justo recompensar y reparar los perjuicios que puedan habérseles causado por el pase del colegio á otro ramo diferente de la administracion, ha tenido á bien conferir al mencionado Flores, en nombre de su augusta Hija, el título de director honorario del cuerpo de médico-cirujanos de la armada, con uniforme de tal, proponiéndolo para una cruz supernumeraria de Carlos III con dispensacion de gastos, concediendo la misma condecoracion y gracia á don José Benjumeda, como el mas antiguo de los catedráticos consultores á ejemplo de igual concesion de distinciones hecha á los anteriores director y vicedirector del mismo Real colegio. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, noticia de los interesados y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de julio de 1836.—Galiano.—Sr. comandante general del departamento de Cadiz.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Real orden.

Escmo. Sr.: Enterada la Reina Gobernadora por el oficio de V. E. de 1.º del actual de las dificultades que ofrece para la brevedad y seguridad de las operaciones referentes al pago de las fincas nacionales subastadas el admitir las carpetas ó resguardos de los documentos presentados á consolidar ó liquidar, segun sus tenedores pretenden, se ha servido S. M. resolver, de conformidad con lo que V. E. propone, que así la junta de liquidacion de la deuda del Estado, como la direccion de la Real caja, activen con preferencia la consolidacion de los créditos que por esa direccion general de Arbitrios de amortizacion se les designen como destinados por sus dueños al pago de las fincas que hubieren comprado. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de julio de 1836.—D'Olhaberrague.—Señor director general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion.

## ESPAÑA.

Madrid 12 de julio.

### Diputacion provincial de Lugo.

Esta diputacion provincial al remitir á los ayuntamientos y cabezas de distritos electorales las listas de mayores contribuyentes para los objetos que expresa el cap. 3.º art. 12 y 13 del Real decreto para la eleccion de procuradores á Cortes, inserto en el Boletín oficial núm. 46, llama muy particularmente la atención de los señores electores sobre tan interesante operacion.

La esposicion de los actuales señores secretarios del Despacho de S. M. la Reina Gobernadora: el manifiesto de ésta á los súbditos de su augusta Hija, insertos en el Boletín oficial núm. 43, pueden mirarse como la historia exacta de los sucesos de esta época, y una manifestacion razonada de los motivos que á S. M. la Reina Gobernadora obligar debieron á la disolucion de las últimas Cortes.

Empero, solicita siempre en proporcionar á la nacion los beneficios de un orden de cosas, tiempo ha calculado en su real ánimo, y hasta aquí no planteado por estorbos, que á pesar suyo se le opusieron, convoca nuevas Cortes y fia la suerte de los españoles á sí mismos, para que obrando con madurez y cordura, nombren por representantes suyos en ellas súgetos que coadyuven á poner un término á la horfórosa guerra civil que nos devora, que prosigan la comenzada y árdua empresa de las reformas legales, y que concurren á la revision de las leyes fundamentales de la monarquía, cumpliendo con este llamamiento su real palabra comprometida en su amoroso y tierno manifiesto.

Esta convocatoria se ha hecho á falta de una buena ley por el método aprobado ya por los procuradores que ofrece mayor latitud, y contiene mas principios liberales de cuantos hasta el día se han usado en España; pero en vano, señores electores, será el beneficio de la ley si no hay por parte de estos la mas franca, la mas cordial, la mas decidida y mas interesada cooperacion.

A votar con arreglo á ella son llamados los mayores contribuyentes, las capacidades y demas personas de un modo popular y propio á darle toda latitud posible: cumplirse no puede con su espreso si los leales y verdaderos amantes de las instituciones del siglo, y reformas radicales y sabias no se prestan, venciendo dificultades, á hacerla eficaz.

Los males que tiempo ha afligen á la provincia son demasiado conocidos, y de una magnitud tal, que á no ponerles un radical remedio, está espuesta á perecer; los pueblos padecen, sin ver el resultado de ofertas no cumplidas; los propietarios sufren mas en razon de sus mayores capitales, desaparecen éstos y todo es muerte, disolucion y ruina. Afortunadamente aun es tiempo de mejorar de suerte. La ley convoca á los hombres de tino y sentido, y en su mano quiere colocar la salvacion.

Hombres independientes, propietarios ricos, habitantes del campo, hombres de capacidad, profesores científicos, conocedores del país son los que llama la patria, á ellos apela, y de ellos lo espera todo. Las útiles y necesarias reformas, de arreglo de los impuestos, fijándolos con la economía que los ha de disminuir con el tiempo, primera necesidad de la nacion, todo y mas ha de estar bajo su vigilancia. El acto sagrado que van á desempeñar es de vida ó muerte; de él va á depender para siempre la suerte del país; va á ser el primer eslabon de la gran cadena social, el decisivo del porvenir, y es el árbol del bien y del mal. Y ¿habrá español adornado con las calidades de elector, que se muestra indiferente y que no haga sacrificios por llenar su deber? No se poseerán de una ambicion santa y laudable, los que por un temor infundado, ó por una indiferencia culpable dejaron de inscribir sus nombres como mayores contribuyentes, para votar á prestar sus votos, y ejercer el mejor de los derechos ya que ven aun la puerta abierta al remedio de su descuido? ¿Serán indiferente su suerte, la de sus esposas, la de sus hijos y de sus colonos? La diputacion no lo espera así.

La Reina Gobernadora desea ardientemente que la eleccion sea la expresion genuina de los deseos y opiniones del pueblo español, legitima y legalmente representados, que sea una verdad y no una decepcion, y que no haya un acto que con razon pueda ser tachado de arbitrariedad: que sea libre de todo género de amañes y manejos, que no dicen bien con la honradez y la hidalguia. Esto no se opone á que antes de acudir á dar sus votos se junten publicamente, se hablen, se pongan de acuerdo por medio de listas que circulen sobre un corto número de candidatos que reúnan el número competente de votos, y que den con su union la fuerza que se necesita.

Patriotas puros, españoles honrados notoriamente conocidos por tales, buenos padres, buenos esposos, buenos amigos, buenos vecinos que sean contribuyentes; ciudadanos modestos que odien las intrigas, que no conozcan el espíritu de partido, y no sean movidos por mezquinas pasiones, que no miren para el camino que conduce á los empleos, sacrificando á su obtencion el bien de la patria, son los que deben nombrarse para llenar los bancos del Estamento popular; hombres que aunque no conozcan las formas parlamentarias, sean sujetos de positivas, y no de bellas teorías.

Con tales antecedentes, acercarse pueden á las urnas electorales á depositar sus cédulas, sin que sea obstáculo ninguna pereza, ningun negocio, ningun temor al cumplimiento de obligacion tan sagrada. Un día y no mas de sacrificio exige este acto, y la patria y la magnitud del asunto, ¿no serán acreedores á tan poco? y el poder de los electores ¿no alcanzará á vencer cuantas dificultades puedan presentarse? He aqui lo que de ellos espera la diputacion y la provincia. De este servicio que le presten depende la felicidad de sus hijos y nietos, y la bendicion de las generaciones futuras. Lugo 25 de junio de 1836.—El presidente, José García de Villalta.—P. A. D. D.—Vicente de la Vega secretario.

PROVINCIA DE BURGOS.

Obligándome el servicio de S. M. á salir por algun tiempo de esta provincia, y habiendo visto con el mayor agradecimiento que muchos de sus dignos electores han pensado en mí para representarla en las próximas Cortes constituyentes, he reputado de mi deber dejar estampados mis sentimientos políticos, no solo para que puedan calcular con mas exactitud lo que ha de estarles mejor al depositar sus votos en las urnas, sino para complacer á los que con tanto derecho han reclamado esta esplicita y franca manifestacion.

Ya en el número 5 de esta hoja, echando de mí unos elogios exclusivos que juntamente que á otra persona se prodigaron, y á los cuales, por lo que á mí correspondia, estoy muy lejos de asentir, tuve ocasion de escribir lo siguiente:

»Lo único que pudiera ofrecer, si llegase el caso, sería una enérgica y constante voluntad de sacrificarlo todo, mis bienes y mi vida, por concurrir á la salvacion de la patria; este es el solo extremo en que no cedo á nadie, en decision é independencia; por lo que hace á la aptitud, todos los candidatos que hasta el dia se han presentado me llevan ventajas que soy el primero en reconocer.»

Esta última declaracion, nacida del íntimo convencimiento en que estoy de la magnitud de la empresa que van á acometer las próximas Cortes, habrá podido parecer á algunos como efecto de una modestia tal vez exagerada; pero no es así. El dar á la nacion una Constitucion digna de la edad en que vivimos y conveniente á las necesidades de la España, es una obra colosal, inmensa. Fuera menester ser el mas arrogante, el mas imbécil de los hombres para no arredrarse al contemplar las dificultades que tienen que oponerse. Por lo mismo, como diputado, temeria verme desnudo de la ilustracion que se requiere: por lo mismo, como elector, temo ya desde este instante que la suerte de la patria se entregue á manos ineptas ó preocupadas en cualquier sentido.

Mis principios son conocidos en esta provincia; no menos que en otros puntos de la nacion. Nunca he pertenecido á asociacion ninguna, á ningun bando particular. Mis votos han sido siempre mas estensos, han abarcado la nacion entera; han ambicionado siempre la felicidad de todos los que llevan con honra y sin mancilla el glorioso renombre de españoles.

Si alcanzara el honor de ser elegido diputado, un principio solo me serviria de norte en el Estamento para cuantas discusiones y trabajos fuera preciso sostener. Un principio solo, examinadlo y juzgad. *El diputado no debe ni puede llevar á las Cortes constituyentes mas poderes que para defender los verdaderos intereses de la nacion.*

Bueno que un diputado preste su apoyo al gobierno y á las clases privilegiadas mientras las clases privilegiadas y el gobierno contemplan las necesidades del pueblo, y se avengan á hacer por él los sacrificios que todos unos á otros en este orden de cosas nos debemos; mas si por cualquiera consideracion injusta é imprudente se viniese á romper esa santa armonía, el diputado debe sostener á toda costa la dignidad de sus comitentes. Y no se crea por esto que me dominarian en las Cortes prevenciones indebidas contra ningun poder ni clase del Estado; al contrario. Soy amigo del orden por inclinacion y por

convencimiento; mas por lo mismo que soy amigo del orden sin restriccion ni subterfugio alguno, reclamaria su conservacion de parte de los unos no menos que de parte de los otros. Lo mismo tronaria mi voz contra un ministro ó contra una clase que pretendiese abusar de su imperio ó de su categoría, como contra el mismo Estamento á que yo perteneciese, si indiscretamente y sin causa conocida una mayoría turbulenta intentara quebrantar el general concierto.

Empleado del Gobierno, debo al público y á mi conciencia otra esplicacion. Mientras ocupe el trono español el angel de nuestras libertades, mientras se vea rodeado de personas eminentes en ilustracion y patriotismo, el pueblo y el gobierno son á mis ojos una misma cosa: los intereses, la suerte, la vida del uno, lo son tambien del otro; servir pues al gobierno es en este caso hallarse un ciudadano en ocasion de prestar á la madre patria servicios mas continuos que si se viese reducido al círculo privado. Si empero reventase una escision fatal entre ambos, la libertad me veria sucumbir con orgullo en medio de sus ruinas. Afortunadamente he debido á mis mayores mas recursos de los que puedo necesitar para vivir con calma en mi retiro: y aun cuando así no fuese, sobra independencia en mi carácter para preferir á todo una desgracia honrada.

Espuesta queda á la consideracion de los electores la línea de mi conducta; la misma que he seguido toda mi vida: la que jamás se variará cualesquiera que sean las vicisitudes, prósperas ó adversas, que puedan sobrevenirme. Hecho esto, conviene manifestar que aguardo, por lo que toca á mí, el resultado de las próximas elecciones con escasisima esperanza; conozco demasiado la debilidad de mis fuerzas, digo mas, puede existir en los que no han querido acceder á llamarse amigos míos muy recia oposicion contra mi candidatura para que yo confíe; pero en esto no hay á mis ojos mal alguno: yo soy el que con mas sinceridad declaro, que hallados que sean hombres que puedan mejor que yo adelantar el término de la guerra civil; que siempre que se tengan presentes candidatos que basten á salvar mejor la libertad y el trono de los peligros que amenazan, y que proporcionen al pueblo mas positivo respiro á los males sin cuento que le agobian, á esos solos hombres es preciso elegir para estas Cortes.

Y al considerar tantos diputados enérgicos y celosos, me retiraré con satisfaccion de esta demanda; y en el fondo de mi corazón resonarán con gloria aquellas palabras célebres de un republicano antiguo: *dichosa la patria mia que posee 258 ciudadanos que han merecido mas que yo su confianza.*—Javier de Quinto.

No seremos nosotros los que pediremos á las próximas Cortes miedosas cortapisas contra las libertades públicas, como estas se funden en nuestros recuerdos históricos, en la razon eterna, en los intereses morales y materiales; en este camino siempre procuraremos colocarnos en el puesto mas avanzado de la vanguardia, y ya se acerca el dia en que lo podremos demostrar matemáticamente; pero en cambio no titubharemos en espresar nuestro sentir sin rebozo, sin contemplaciones, sin miedo. Lo mismo atacaremos al que solicite la supremacia de su bando con falaces protestas de culto monárquico, que al que por el contrario, la busque en profesiones de fé pérfidamente populares. Lo mismo contaremos la historia de las usurpaciones aristocráticas y clericales que las depredaciones, los robos y las infamias de los demagogos. Esta escuela es la útil; esta enseñanza es la precisa, el pueblo no debe servir de pedestal ni á unos ni á otros. Vendrán á hablarle del derecho divino para cimentar en él la potestad real, y le diremos: así lo hablaron en 1814 y en 1823; ¿y qué ganaste? ¿mejoraste tu suerte? ¿te aligeraron las contribuciones? ¿te eximieron de cargas pesadas? No; fuiste juguete de pasiones ajenas; te perpetuaron en tu miseria; te hicieron creer que protegían el culto de tus padres, el tuyo, y lo que protegieron fueron los medios de fomentar una opulencia, causa en gran parte de tu pobreza. Le vendrán á decir que es soberano, y le diremos que esos pregoneros de su emancipacion para ser creídos han gan voto de igualdad eterna, que juren no especular sobre la credulidad de la muchedumbre, que no aspiren á heredar los goces de los oligarcas, contra quienes declaman, que imiten al legislador de la antigüedad, espatriándose voluntariamente despues de haber dado las leyes que creyó mejores á sus compatriotas, que no traduzcan, en fin, en nuestra tierra la farsa representada en una tierra estrangera de *quitate de ahí y me pondré yo*: entonces se podrá dar crédito á sus virtudes, á su honradez, á sus sentimientos. (Revista).

Nosotros convenimos en que todas las gradaciones de la opinion liberal sean representadas en las próximas Cortes; pero sin mas fuerza que la necesaria para emitirla libremente. Escluimos de esta concurrencia á una pandilla desacreditada que defiende personas y no principios. Por lo demas, el triunfo de los que nosotros sostenemos no puede hallar obstáculo alguno en ver sentados en los bancos encarnados á las notabilidades que representan ese partido. Un *Toreno*, un *Martinez de la Rosa* pertenecen al antiguo y abandonado plantel de los hombres de

(3)  
estado, cuyos sistemas caducaron por causas bien sabidas; pero así como nos place ver el alto y mohoso pino en el campo que fue bosque, así también vemos tranquilos, y si se quiere con gusto, esos nombres, que los periódicos ministeriales pugnan por inscribir en las listas electorales. *El abismo que los separa del poder*, por servirnos de la expresión de *El Español*, es la desventaja mayor de su futura posición parlamentaria. Nada tememos pues de sus esfuerzos; y al contrario, los creemos tan útiles en las controversias políticas; como en el cuerpo humano el uso prudente de sustancias escitantes para establecer el resorte de la apagada vitalidad. (Liberal).

Valencia 8 de junio.

Señores Redactores de *El Español*.

Algunos electores de varias provincias, á quienes he merecido la complacencia de espresarme sus deseos para elegirme de representante en las próximas Cortes, me han impuesto la obligación de estampar mi profesión de fé política. Confieso sin falsa vergüenza, según la llaman nuestros vecinos, que esta honra llenaria toda mi ambición, sobre todo, si fuese elegido por Barcelona, primer teatro de mi patriotismo, donde he visto tantas votaciones unánimes en mi favor, y de donde soy todo menos hijo, ó de Córdoba donde nació.

Un veterano de la libertad que jamás se desmintió empieza pues por decir, que, enemigo de fraudes, no concediera un solo maravedí al gobierno, sin haber este publicado y presentado todas las cuentas ó presupuestos que el tiempo le hubiese permitido; al menos que el sosten de la libertad me forzase á ello.

Con esta base me presento á los electores llevando las eléctricas palabras de *libertad, patria é Isabel II* en una mano; y en la otra cual lema, el antiguo dicho de un sabio: *seremos tanto más libres, cuanto más esclavos seámos de la ley.*

Infermaos, electores; preguntad é indagad al leer mi *manifiesto*, y bajo el seguro que así lo poco bueno que pudiera haber y lo mucho malo que hay en lo que firmo es exclusivamente mio como la sincera expresión de mi ánimo, decidid entonces si podrá merecer vuestros sufragios.—Juan Antonio de Llinas.

*Ultima voluntad y testamento de la viuda del general Riego.*

En el nombre de Dios y de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y espíritu Santo, tres personas y un solo Dios, Yo, Maria Teresa del Riego, viuda del Escelentísimo Sr. D. Rafael del Riego, mariscal de campo de los ejércitos nacionales españoles, caballero gran cruz de la orden militar de S. Fernando, y diputado á Cortes, etc. etc., natural del principado de Asturias, últimamente vecina de Madrid y ahora inquilina del n.º 13 *Sermour place*, en *Little-Chelsea*, cerca de la ciudad de Londres.

Postrada en cama por una larga y penosa enfermedad, y sintiendo que se acerca mi última hora, yendo á reunirme con mi Hacedor en la bienaventurada eternidad, que espero gozar por los infinitos méritos de nuestro señor Jesucristo, nuestro divino Redentor, por los de su Santísima Madre y por todos los Santos y bienaventurados cuya intercesión imploro;

Declaro que he vivido y mnero en la fé católica de mis padres, creyendo todo lo que cree y profesa la iglesia católica.

Es mi voluntad que mis restos sean honrados con aquellas místicas ceremonias, que, al paso que dan consuelo á los vivos, aseguran á los muertos la resurrección de la carne, y que depositados en un atánd sean puestos á disposición de mi hermano político *D. Miguel del Riego* canónigo de la catedral de Oviedo, para que cuando lo tenga por mas conveniente mande por ellos, y los reuna con los de mi marido, si se encontrasen después del restablecimiento de la Libertad en España.

Declaro también es mi voluntad que todas las alhajas pertenecientes á mi difunto marido, donde quiera que puedan ser habidas, sean entregadas á mi sobredicho cuñado *D. Miguel del Riego*. Entre ellas se halla la espada, en el dia propiedad nacional, que usó mi marido durante su vida, conservándola siempre ileña, y es mi voluntad quede en poder de mi referido cuñado, para que á su tiempo pueda devolverla á la nación española, cuando esté debidamente representada, conforme los deseos de las Cortes espresadas en un decreto espedido con este objeto.

También es mi voluntad que todo mi equipage se entregue á mi hermana, doña Lucía á quien lo lego para que lo disfrute en mi memoria, y como una prueba de mi amor fraterno y de su particular afecto y cuidado que ha tenido de mí por espacio de mas de dos años. Exceptuo de las joyas una sortija con un solitario, regalo que una bella desconocida hizo á mi marido dos ó tres dias despues

de su entrada en Madrid, en setiembre de 1820. Deseo que mi cuñado *D. Miguel* la hereda y la posea.

Respecto de las 390 libras que se pusieron á mi disposición en manos de *M. Barnett*, á quien di orden antes de ayer para entregarlas á mi cuñado y son resto de las 500 libras con que me favoreció la junta, deseo que deducidos los gastos de mis funerales, dos tercios del remanente de las 390 sean dados á mi cuñado, á mi citada hermana y la mitad del otro tercio á cada una de mis hermanas, si están en vida, doña Joaquina y doña Josefa, á quienes abrazo muy cordialmente. Cualquiera otra propiedad, á que pueda tener derecho, será distribuida del mismo modo.

También es mi voluntad que la sortija de diamantes, que sucesivamente pasó de mi abuela y madre hasta mí, y me regaló mi cuñado *D. Miguel* cuando me casé, se entregue á doña Maria del Carmen del Riego de Macía. El abanico antiguo, que perteneció á las mismas señoras y me regalaron con la mencionada sortija, y así mismo otro abanico mas moderno con un pañuelo de cuello, los dejo á doña Maria del Riego de Uria.

Suplico á mi cuñado *D. Miguel* tome y ate en el puño de la espada arriba dicha, cuando se recobre y ha de devolverse á la nación española, como queda referido, aquel pañuelo negro de seda, que fué el único legado que pudo hacerme mi marido en los augustos momentos de su muerte.

Recomiendo encarecidamente al cuidado de mi hermano *D. José del Riego y Riego* á nuestras dos comunes hermanas doña Joaquina y doña Josefa; como también á nuestros hermanos *D. Victoriano* y *D. Antonio*, á los cuales tratará de colocar bajo la protección de mi cuñado *D. Miguel*, dando mis últimas y finas gracias por los muchos favores y atenciones que les he debido, á todas las personas que me han protegido; especialmente á los señores *White* y *Windus*, caballeros encargados por muchos habitantes de *Bishopgate-street* para ofrecerme sus respetos, atenciones y socorros pecuniarios.

Considerando de mi deber y un acto de buena fe hácia mi amado esposo que haga justicia á su memoria en este augusto momento, cuando voy á parecer ante el tribunal de Dios, declaro solemnemente y afirmo: que todos sus sentimientos y conducta, todos sus esfuerzos por la libertad de sus conciudadanos fueron los únicos pensamientos de su noble alma agitada por la sola ambición de dedicar todos sus servicios á la consecución de tan altos y benéficos objetos. Además experimento algun consuelo en mis últimos momentos recordando el amor que he profesado á mi país, con arreglo á los principios de mi educación y al natural impulso de mi corazón, poderosamente escitado por los altos hechos de mi esposo. Y en honor de tales sentimientos no puedo menos de consignar, en esta mi última voluntad, mis ardientes deseos por la eterna paz y felicidad de mi amada patria; de consiguiente suplico á todos sus buenos hijos, á todos los españoles, tan afligidos como yo misma en sus presentes desgracias, que hagan los mayores esfuerzos para recuperar sus imprescriptibles derechos. Aunque bajo al sepulcro con la plena confianza de que los grandes sufrimientos y últimos sacrificios de mi difunto esposo *D. Rafael del Riego* serán siempre recordados y altamente apreciados por todos los buenos españoles, y que siempre tendrán á su familia que también es la mia, alguna estimación; ruégoles además antes de dar mi último suspiro, echen una mirada de compasión á esta familia y á mis hermanos huérfanos cuando luzca un dia mejor.

Y por cuanto en el mes de junio de 1821 las Cortes españolas concedieron una pensión de ochenta mil reales vellón, pagaderos de los bienes nacionales, al general *Riego*, su esposa é hijos durante sus vidas, y no aceptaron las Cortes la digna y patriótica renuncia del referido general; y por cuanto ni este mientras vivió, ni yo misma hasta su muerte, hemos recibido el todo de aquella pensión, ni dejamos hijos para que la disfruten;

Declaro que es mi ardiente deseo que todo lo que yo pudiese reclamar hasta el último dia de mi existencia, sea aplicado á las viudas y huérfanos de aquellos bravos españoles, que fieles y leales, como mi marido, sacrificaron sus vidas en defensa de la libertad de su patria.

Finalmente nombro y constituyo á mi cuñado *D. Miguel del Riego*, albacea y ejecutor de esta mi última voluntad y testamento, en fé de lo cual pongo al pie de este documento mi nombre y apellido con la rúbrica que acostumbro ante los siguientes testigos: Sres. *D. Ramon de Escobedo*, *D. Juan Alvarez* y *Mendizabal*, *D. José Passaman*.

A 12 de junio de 1834.—María Teresa del Riego.—Riego del Riego.—Siguen muchas otras firmas, con refrendos de las autoridades.

**PALMA.**

Orden de la plaza del 30 para el 31.

Parada Provincial y Guardia nacional de infantería, subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

**REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUJIA DE LAS ISLAS BALEARES.**

La Academia ha recibido de la de Barcelona el anuncio siguiente:

Adjudicacion de uno de los dos premios ofrecidos en el próximo pasado año por la Real Academia de Medicina y Cirujía de esta ciudad, y anuncio de los programas que serán objeto de iguales premios en el corriente de 1836.

Este cuerpo literario empeñado con el mayor gusto en cumplimentar todos los años la disposicion testamentaria del benemérito hijo de esta ciudad el Dr. D. Francisco Salvá y Campillo, Médico honorario de la Real Cámara, socio decano de esta Corporacion literaria, primer catedrático de clínica &c. &c., á cuyo celo, ilustracion y filantropía debe una gran parte de sus progresos y de su gloria, despues de haber examinado las dos memorias que se han presentado hasta el 31 de diciembre del año pasado, y oido el dictámen de la comision especial de premios de su seno acerca dichos trabajos, que corresponden únicamente al primero de los dos programas anunciados á los 30 de marzo de 1835 en el periódico de esta capital y en otros del Reino, y que se halla concebido en los términos siguientes: "Describir la puntual y exacta observacion de una epilepsia ocurrida en España", acordó en la sesion literaria del 18 de febrero último, distinguir con una de las dos medallas de oro debidas á la generosidad de dicho ilustrado profesor, á D. José Faura y Casals, socio correspondiente de esta Academia y de otras del Reino, por haber satisfecho completamente el objeto indicado en el programa.

Su apreciable escrito que tiene por epigrafe: *Sedula meditationis effectum in chartula mitto; tu pro sapientia qua excellis in arte, expende si quid boni habeat.*—Boerhaav. consult. medic., consiste en la descripcion de una grave epidemia de *Pertusis ó Coqueluche* que se manifestó en el pueblo del Hospitaler de Llobregat en mayo de 1834.

La erudicion que brilla en este interesante trabajo, la exactitud histórica con que en el mismo se describen los principios, progresos y término de la citada epidemia, sus diferentes fases y modificaciones, y el espíritu analítico que como antorcha reluciente, guía al observador para descubrir y apreciar del modo debido la relacion de las causas productoras de la enfermedad con la enfermedad misma, el valor de cada uno de los síntomas y la eficacia relativa de los varios métodos curativos que en distintas épocas se han puesto en uso para combatirla, harian por sí solos acreedor á su autor al premio que con tanta justicia acaba de dispensarle la Real Academia.

Realza el mérito de esta produccion científica la bella descripcion topográfica que la principia del país en que se manifestó la epidemia, como igualmente las nuevas é interesantes pinceladas que en la parte terapéutica dá el observador acerca la aplicacion y buenos efectos que ha obtenido del cocimiento del musgo ó liquen del pino (*Pinus Sylvestris*), ó sea de la *Physcia pinastri* de De-Caudolle, eficacia que seria muy útil confirmar con hechos repetidos, por lo mucho que podria quizá contribuir á minorar los peligros é incomodidades de una dolencia tenaz y refractaria á los métodos mas racionales.

No habiéndose presentado memoria alguna acerca el segundo programa que dice: "Describir las causas y demas que se erea conducente para aclarar la desaparicion del trismus nascentium, que dichosamente no se observa por los prácticos de algun tiempo á esta parte." la Academia se ha visto privada de la satisfaccion de poder conferir el segundo premio que tenia ofrecido.

Acto continuo se quemó, segun es de costumbre, la cubierta cerrada que incluía el nombre del autor de la segunda memoria, y se dispuso se archivasen dichos escritos conforme está prevenido en el reglamento vigente.

— La misma Corporacion en su junta literaria del día 30 de marzo último, acordó publicar los dos programas siguientes con la adjudicacion de otros tantos premios que consisten en dos medallas de oro del peso de una onza cada una, siendo el primero de aquellos, segun la disposicion testamentaria del citado Dr. D. Francisco Salvá, el "Describir la puntual y exacta observacion de una epidemia ocurrida en España"; y el segundo, que está al arbitrio de este Cuerpo científico, el que se halla concebido en los términos siguientes: "Del tifo castrense, su curacion y de la policia Médico-militar para evitar su desarrollo y propagacion."

Los sensibles estragos que en el norte de España y en otros varios puntos del Reino ha hecho esta enfermedad, por efecto de las deplorables circunstancias que son á todos demasiado conocidas, han excitado el celo de esta Sociedad, que no ha podido menos de fijar en ellos seriamente su atencion, deseando con toda eficacia se presenten á la misma útiles trabajos sobre

el particular, que puedan quizás hacernos dar un paso progresivo en el tratamiento profiláctico y terapéutico de esta dolencia;

Las memorias que se presenten sobre el primer programa deben ser escritas en español; pero las que versen acerca del segundo, las admitirá la Academia, en latin, italiano, portugues, aleman, frances é ingles, dirigiéndolas francas de porte por todo el próximo mes de diciembre al infrascrito Secretario de gobierno, ó al suplente de correspondencias estraangeras Dr. D. José Castells.

Se previene á los Profesores, cuya letra puede ser conocida en la Academia, manden copiar sus escritos de mano ajena, observando las formalidades de ocultar su nombre en cubierta cerrada, y demas de estilo académico.

Quedan excluidos de entrar en el concurso los socios numerarios, pero no los de las demas clases.—Barcelona 15 de abril de 1836.—Juan Francisco de Bahi, vice-presidente. Vicente Grasset, Secretario de gobierno.

Y ha acordado que se inserte en este periódico para conocimiento del público. Palma 30 de julio de 1836.—Por acuerdo de la Academia—Juan Trias secretario de gobierno.

Debiéndose proceder mañana domingo 31 á la eleccion de los dos Concejales de este M. I. Ayuntamiento con arreglo á lo prevenido por el Real decreto provisional de 23 de julio de 1834, y segun se manifestó al público en bando de 23 del actual; se recuerda á los vecinos electores la necesidad y conveniencia que ha de resultar en que se presenten á dar su sufragio en los puestos que quedan designados en el referido bando. Palma 30 de julio de 1836.—Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento—Juan María Rosselló y Gonzalez notario secretario.

**INSTITUTO BALEAR.**

En poder del vedel Cristóbal Sancho para la lista de los alumnos que han salido reprobados en los exámenes que se acaban de tener, y la de otros que han sido aprobados con la condicion de seguir estudiando todo el mes de vacaciones y presentarse antes del fin de agosto á un examen privado ante el catedrático, del cual resultará, si pueden ó no pasar á otro curso. Los alumnos podran enterarse de dicha lista avistándose con el mismo vedel. Palma 30 de julio de 1836.—Por acuerdo de la Junta directiva—Pedro Andreu vocal secretario.

**PINTURAS.**

En virtud de Real orden de 28 de noviembre de 1835, se ha dispuesto la venta en pública subasta de las pinturas de los conventos suprimidos que no se han considerado dignas de conservarse en el museo, la cual se verificará en los dias 2 y 3 del próximo agosto en el edificio llamado del Estudio general, que en el dia pertenece á la Sociedad económica de amigos del país, desde las once á la una de la mañana.

El Sr. D. José María Dominguez Contador principal de rentas de esta provincia encargado interinamente de la Intendencia y Subdelegacion de ellas en la misma, ha señalado los dias 3 y 13 del próximo agosto, de 12 á 2 de su tarde en la casa habitacion de S. S. para el primero y segundo remate en pública subasta del arriendo del predio son Noguera, sito en el término de la villa de Llummayor que poseia el suprimido convento de agustinos de esta ciudad, y de la casa posada que poseia en Sineu el de observantes de esta propia ciudad; cuyo arriendo se verificará conforme el plan de condiciones que obra en el oficio del infraescrito escribano. Palma 30 de julio de 1836.—Por mandado de S. S.—Bartolomé Sureda y Servera escribano.

**Comision principal de rentas y arbitrios de amortizacion.**

Los Sres. esclaustrados de esta provincia que hayan presentado los documentos corrientes, pueden presentarse en el dia de hoy y siguientes necesarios, en casa de sus respectivos habilitados desde las tres hasta las seis de la tarde, á percibir una mensualidad, á cuenta de la asignacion que les está señalada. Palma 31 de julio de 1836.—Pedro María Sanjaló.

**Funcion de iglesia.**

Hoy en la de santa María Magdalena á las seis de la tarde se cantará un solemne rosario en honor de la Bta. Catalina Tomas; obsequio que le tributa una devota persona.

**Avisos de particulares.**

Darán razon en esta imprenta de la persona que perdió un chaquera de *mesclilla* con dos pañuelos dentro de las faltriqueras el dia 26 del presente desde la puerta de Jesus hasta *can. Miano*.

Un sugeto decente de esta ciudad que sabe leer, escribir y aritmética desearia encontrar colocacion. Quien necesite de una persona de estas cualidades podrá acudir á esta imprenta, donde darán razon.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.